



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ORDENANZA REGIONAL N° 016-2015-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 18 de Junio de 2015.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la Ciudad de Abancay, de fecha jueves dieciocho de junio del año dos mil quince, el Punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Regional "APROBAR el Plan de Contingencia por Heladas en la Región Apurímac 2015", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Contingencia por Heladas en la Región Apurímac, es un instrumento operativo que organiza y articula las tareas de respuesta y rehabilitación que deben implementar el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional y Gobiernos Locales y las Plataformas de Defensa Civil integradas por las entidades públicas, privadas y organizaciones sociales de la Región Apurímac, utilizando para ello todos los medios disponibles en el ámbito de influencia y/o aquellos que reciban de los niveles superiores;

Que, el Plan de Contingencia por Heladas en la Región Apurímac, tiene por objetivo principal la planificación coordinada e implementación de las acciones necesarias en el ámbito de su jurisdicción mediante normas, directivas u otros mecanismos de regulación, en coordinación con los miembros del Grupo de Trabajo y Plataforma de Defensa Civil, a fin de prevenir y reducir los efectos negativos causados por heladas y asegurar una respuesta oportuna, atendiendo y controlado los daños a la salud de las personas y población pecuaria, principalmente en las zonas consideradas de riesgo y vulnerabilidad en la región de Apurímac;

Que, constituye objetivos específicos del Plan de Contingencia por Heladas en la Región Apurímac, el de promover la participación organizada de los miembros del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional y Gobiernos Locales, Organismos de Primera Respuesta, Instituciones Públicas, Privadas, así como de las organizaciones sociales miembros de la Plataforma de Defensa Civil Regional y Local, en lo que corresponde a la respuesta a emergencias producidas por heladas, que conlleve asegurar el normal desarrollo de las actividades para la protección de la población y medios de vida;

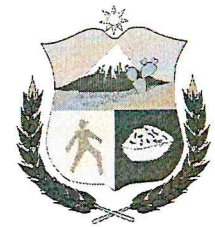
Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



Que, el artículo 9° de la Ley N° 29664 establece una estructura organizativa del SINAGERD compuesta por la Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la condición de ente rector, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, los gobiernos regionales y locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil, asimismo el artículo 14° de la Ley precitada señala que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, prevé que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo las entidades públicas en todos los niveles del gobierno formulan, aprueban y ejecutan entre otros, los siguientes planes: i) Planes de prevención reducción del riesgo de desastres, ii) Planes de Preparación, iii) Planes de Operaciones de Emergencia, iv) Planes de educación comunitaria, v) Planes de Rehabilitación y vi) **Planes de Contingencia;**

Que, el Plan de Contingencia por Heladas en la Región Apurímac, es de aplicación obligatoria, para todos los funcionarios y servidores del Gobierno Regional, Gerencias Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales, Organismos de Primera Respuesta y de los Gobiernos Locales, así como de las Instituciones Privadas de la Región Apurímac, conformantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional y de la Plataforma de Defensa Civil del Gobierno Regional Apurímac;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 18 de junio de 2015, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; Dictamen de la Comisión Ordinaria de Pre Inversión, Supervisión, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana y con el voto por unanimidad de sus miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Contingencia por Heladas en la Región Apurímac 2015, como instrumento operativo que organiza y articula las tareas de respuesta y rehabilitación que deben implementar las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.

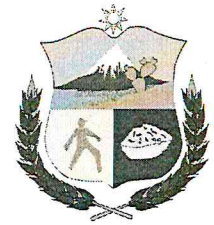
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gobernación Regional y Gerencia General Regional, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince.



LIC. ADM. FRAY CARLOS QUISPE RIVAS
CONSEJERO DELEGADO

Al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil quince.



MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL